

ORDENANZA N°

009

SIERRA GORDA,

15 MAR 2022

VISTOS:

Decreto Exento N°433 de fecha 09 de marzo del año 2022, que da cuenta del acuerdo N°021-2022 del Honorable Concejo Municipal de Sierra Gorda en sesión extraordinaria N°1, que aprobó por unanimidad la Ordenanza de Becas Sociales de Estudios de la comuna de Sierra Gorda; Decreto exento N°2144/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, que aprueba Programa Social “Ayudas Sociales”, y contiene el “Programa de Becas Municipales comuna de Sierra Gorda”; Decreto Exento N°2042 de fecha 14 de diciembre de 2021, que da cuenta que en sesión extraordinaria N°12 de fecha 13 de diciembre de 2021, en acuerdo N°148-2021 EL Honorable Concejo Municipal de Sierra Gorda aprobó por unanimidad el presupuesto municipal del año 2022 y sus anexos; Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta de fecha 26 de junio de 2021; Decreto Exento N°71/2021 de 13 de enero de 2021, que establece los cargos de planta para ejercer la subrogancia de Secretario Municipal; Decreto Exento N°320 de 21 de febrero de 2022, que aprueba acuerdo del Concejo Municipal N° 14-2022 en virtud del cual se acuerda modificar acuerdo N°10/2021 que establece orden de subrogancia de la Directora de Control; Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la ley Nro. 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nro. 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Honorable Concejo Municipal de Sierra Gorda, en sesión extraordinaria N°12 de fecha 13 de diciembre de 2021, según acuerdo N°148-2021, acordó por unanimidad aprobar el presupuesto municipal año 2022 y sus anexos, en el cual se contiene el “Programa de Becas Municipales comuna de Sierra Gorda”, que incluye la entrega de Becas Sociales de Estudio a los estudiantes de la comuna de Sierra Gorda.

2. Que, la Municipalidad de Sierra Gorda, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el marco de la ejecución del Programa Social de “Ayudas Sociales”, ejecutará “Programa de Becas Municipales comuna de Sierra Gorda”, para lo cual esta Dirección requiere un cuerpo normativo actualizado para proceder a su ejecución.

3. Que, resultaba necesario fijar un texto único, refundido, coordinado y sistematizado, que incluyera la Ordenanza N°004 de fecha 10 de enero de 2020, que aprobó las becas sociales de estudio de la comuna de Sierra Gorda; la Ordenanza N°006 de fecha 14 de mayo de 2020, que modificó la ordenanza N°004 de fecha 10 de enero de 2020 que establece becas sociales de estudio de la comuna de Sierra Gorda; y Ordenanza N°8 de fecha 18 de marzo de 2021, que modificó la ordenanza N°004 de fecha 10 de enero de 2020; además de actualizar y ajustar el sistema de apoyo que la Municipalidad de Sierra Gorda a los estudiantes de la comuna de Sierra Gorda al Programa Social “Ayudas Sociales”, más las modificaciones que el Honorable Cuerpo de Concejales estimara pertinente introducir y modificar.

1. APRUÉBESE la Ordenanza Municipal de Becas Sociales de Estudios de la comuna de Sierra Gorda, cuyo texto es el siguiente:

900
ORDENANZA DE BECAS SOCIALES DE ESTUDIO
DE LA COMUNA DE SIERRA GORDA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° La presente Ordenanza tiene por objeto fijar el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza N°004 de fecha 10 de enero de 2020, que aprueba becas sociales de estudio de la comuna de Sierra Gorda; Ordenanza N°006 de fecha 14 de mayo de 2020, que modifica ordenanza N°004 de fecha 10 de enero de 2020 que establece becas sociales de estudio de la comuna de Sierra Gorda; y Ordenanza N°8 de fecha 18 de marzo de 2021, que modifica ordenanza N°004 de fecha 10 de enero de 2020; con el fin de actualizar y ajustar el sistema de apoyo que la Municipalidad de Sierra Gorda a los estudiantes de la comuna de Sierra Gorda al Programa Social “Ayudas Sociales” aprobado por el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Sierra Gorda, en sesión extraordinaria N°12 de fecha 13 de diciembre de 2021, según acuerdo N°148-2021, y que se aprueba mediante Decreto Exento N°2144/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 2° De conformidad a lo anterior, el sistema de apoyo que la Municipalidad de Sierra Gorda a los estudiantes de la comuna de Sierra Gorda se materializará a través del otorgamiento de beneficios del programa denominado “Programa de Becas Municipales comuna de Sierra Gorda”, las que en adelante también podrán denominarse Becas, las que se diferencian en tres tipos a saber:

Beca Educación Media

Beca Educación Superior Técnica Profesional

Beca Educación Superior.

Artículo 3°: Las Becas constituyen un beneficio de carácter propio, personal e intransferible, no acumulable para los estudiantes, cuya finalidad se traduce en fortalecer e incentivar la culminación de sus estudios.

Artículo 4°: Las Becas tendrán una duración de 10 meses, del mes de marzo a diciembre y deberá ser renovada para el siguiente segundo semestre de cada año lectivo o académico, con requisitos específicos para los niveles Educación Superior que se definen en artículo 8°, del presente instrumento.

TITULO II
POSTULACIÓN, REQUISITOS, RENOVACIÓN

POSTULACIÓN:

Artículo 5°: Sobre los requisitos Generales.

Para ser beneficiario/a de las becas, el/la estudiante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado/a en una institución de Educación Media o Educación Técnico Superior o Universitaria, reconocida por el Ministerio de Educación.
- b) Pertenecer al tramo del 40% al 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica en el Registro Social de Hogares.
- c) La comisión de Becas podrá objetar la postulación en caso de dudas sobre la residencia pudiendo consultar a las escuelas, posta, junta de vecinos entre otras.

En el caso de Educación Media:

- d) El estudiante debe ser promovido al año académico siguiente con un promedio de notas anual igual o superior a 4.0, y no haber repetido el año anterior a la postulación, cabe señalar, que el monto de dinero será proporcional a la nota

En el caso de Educación Técnico Superior o Universitaria, el estudiante debe:

- e) Acreditar la calidad de alumno regular.
- f) No sobrepasar la duración máxima normal de la carrera, sin contabilizar los períodos de congelación autorizados por el establecimiento educacional, prácticas profesionales o laborales, salvo que estos se encuentren incluidos formalmente en la duración de la malla curricular.

Artículo 6°: Sobre Postulación de Becas:

El estudiante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de Postulación
- b) Fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- c) Comprobante de matrícula y/o Certificado de Alumno Regular.
- d) Concentración de Notas con promedio 4.0, en el caso de Enseñanza Media.
- e) Concentración de Notas con promedio 4.0, en caso de enseñanza Técnico Superior o Universitaria al momento de la postulación.
- f) Cartola de Registro Social de Hogares.
- g) Fotocopia de Cuenta de Ahorro, Vista, Cuenta Rut.
- h) Presentar documentación a la Dirección de Desarrollo Comunitario para hacer revisión de antecedentes y posteriormente se debe entregar los documentos en sobre cerrado en oficina de partes de la municipalidad de Sierra Gorda, debiendo señalar la beca a la cual postula: "Beca Municipal xxxx", nombre completo del postulante, carrera y duración de ésta, y una vez entregados deberá recibir comprobante de recepción de documentos.

Las postulaciones a las becas de alumnos de la localidad de Baquedano serán recibidas en oficina de partes de la Municipalidad de Sierra Gorda, en cuanto a los alumnos de la localidad de Sierra Gorda, la documentación debe ser presentada y entregada en las dependencias municipales de dicha localidad, según el siguiente calendario de postulación:

| EDUCACION | PLAZOS |
|--|--|
| Beca Educación Media | Desde la publicación de la ordenanza hasta el 24 de marzo. |
| Beca Educación Superior Técnica Profesional | Desde la publicación de la ordenanza hasta el 24 de marzo. |
| Beca Educación Universitaria | Desde la publicación de la ordenanza hasta el 24 de marzo. |
| Resultados | Segunda semana de Abril |

De manera excepcional en el mes de marzo de 2022 no habrá pago de becas, por lo que en el mes de abril de dicho año se cancelara la beca aumentada en un 100% en atención a los múltiples gastos que deben afrontar las familias.

Excepcionalmente se podrá evaluar la opción a optar a becas a los postulantes que no se encuentren entre los tramos establecidos en la letra b) del artículo 5° de la presente Ordenanza. Por lo anterior, se evaluará mediante informe social emitido por las Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitarios y evaluado también por la comisión de becas.

Artículo 7°: No podrán ser becarios quienes se encuentren en posesión de un Título de educación Superior o instituto de Educación superior.

RENOVACION:

Artículo 8°: Sobre los requisitos para renovar la Beca en Educación Superior Técnica Profesional y Educación superior.

Educación Técnico Superior:

El Estudiante deberá presentar la siguiente documentación al término del primer semestre del año lectivo o académico. Este plazo podrá extenderse hasta el 31 de agosto del año lectivo o académico.

- Acreditar calidad de Alumno Regular segundo Semestre.

Excepción:

- Se extenderá plazo de recepción de certificado de Alumno Regular del segundo Semestre lectivo hasta el 15 de septiembre, sólo en los casos que el Centro de Formación Técnico, Instituto o Universidad se encuentre en Toma o Paralización de actividades u otra de fuerza mayor, para estos efectos la beca se cancelará de forma retroactiva.
- En caso de haber perdido la calidad de beneficiario de Beca de Estudios Sociales Municipal, por no haber cumplido con requisitos de renovación, nota mínima exigida, su caso será presentado ante la comisión evaluadora, para someter a evaluación la continuidad del beneficio.
- Si la Comisión Evaluadora considera que la estudiante no continua con el beneficio de acuerdo a los ítems anteriores, el estudiante, podrá postular nuevamente año subsiguiente al año que le precede.

Artículo 9º: Sobre los requisitos para renovar la Beca en Educación Superior Técnica Profesional y Educación Superior

Educación Universitaria:

El Estudiante deberá presentar la siguiente documentación al término del primer semestre del año lectivo o académico. Este plazo podrá extenderse hasta el 31 de agosto del año lectivo o académico.

- Acreditar calidad de Alumno Regular segundo Semestre.

Excepción:

- Se extenderá plazo de recepción de certificado de Alumno Regular del segundo Semestre lectivo hasta el 15 de septiembre, sólo en los casos que el Centro de Formación Técnico, Instituto o Universidad se encuentre en Toma o Paralización de actividades u otra de fuerza mayor, para estos efectos la beca se cancelará de forma retroactiva.
- En caso de haber perdido la calidad de beneficiario de Beca de Estudios Sociales Municipal, por no haber cumplido con requisitos de renovación, nota mínima exigida, su caso será presentado ante la comisión evaluadora, para someter a evaluación la continuidad del beneficio.
- Si la Comisión Evaluadora considera que la estudiante no continua con el beneficio de acuerdo a los ítems anteriores, el estudiante, podrá postular nuevamente año subsiguiente al año que le precede.

**TITULO III
SOBRE SUSPENSION DE LA BECA**

Artículo 10º: Sobre suspensión de las Becas:

Los estudiantes serán excluidos del proceso de asignación o bien, perderán su calidad de becarios, ante la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

Estudiantes de Educación Media:

- a) Deserción o retiro del sistema educacional.
- b) Fallecimiento del beneficiario.
- c) Renuncia del beneficiario.
- d) Adulteración o falsificación de los antecedentes consignados en el proceso de postulación de la beca.
- e) Ser procesado y/o condenado por simple delito.
- f) Ser detectado o denunciado en conductas reñidas con la moral, las buenas costumbres, y la convivencia sana entre sus pares, especialmente educacionales.
- g) No tener residencia en la comuna.

- h) Toda otra causa que, a sugerencia de la Comisión de Becas, justifique la suspensión de la misma por parte de la Municipalidad.

Estudiantes de Educación Superior:

- a) Por extinción del período máximo de goce permitido en relación a la duración normal de la carrera.
- b) Fallecimiento del beneficiario/a.
- c) Renuncia del beneficiario/a.
- d) Adulteración o falsificación de los antecedentes consignados en el proceso de postulación o renovación de la beca.
- e) Ser formalizado y/o condenado por simple delito
- f) Ser deudor de pensión de alimenticia y condenado por violencia intrafamiliar.
- g) Ser detectado o denunciado en conductas reñidas con la moral, las buenas costumbres, y la convivencia sana entre sus pares, especialmente educacionales.
- h) No tener residencia en la comuna.
- i) Toda otra causa que, a sugerencia de la Comisión de Becas, justifique la suspensión de la misma por parte de la Municipalidad.

Artículo 11°: La suspensión de la Beca será decretada previa certificación de la Dirección de Desarrollo Comunitario o de la Comisión de Becas, el que producirá sus efectos ipso facto, y se notificará al apoderado en caso de ser menor de edad y al becario en caso de ser mayor de 18 años, acto que se informará en el proceso de postulación.

TITULO IV DE LOS MONTOS DE LA BECA

Artículo 12°: Las Becas tendrán los siguientes montos

| BECA EDUCACIÓN MEDIA | VALOR \$ |
|---|---------------------------------------|
| Beca Educación Media Nota: 40 – 49 | \$ 30.000 (Treinta mil pesos) |
| 50 – 59 | \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos) |
| 60 – 70 | \$ 65.000 (Setenta y cinco mil pesos) |
| Beca Educación Superior Técnica Profesional Nota: 40 | \$ 120.000 (Ciento veinte mil pesos) |
| Beca Educación Universitaria Nota: 40 | \$ 120.000 (Ciento veinte mil pesos) |

Artículo 13°: El otorgamiento de las Becas, se efectuará mediante Decreto Alcaldicio dictado al efecto y será notificado a cada postulante beneficiado. Sin perjuicio lo anterior a los estudiantes no beneficiado se le notificará de su rechazo.

Artículo 14°: La Municipalidad de Sierra Gorda, efectuará el depósito a cada beneficio en forma mensual, en la cuenta de ahorro o cuenta vista informada, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

Artículo 15°: Para conservar el beneficio de Beca, el beneficiario deberá seguir rigurosamente lo normado en esta Ordenanza.

TITULO V
SOBRE LA COMISIÓN DE BECAS

Artículo 16°: La Comisión de Becas estará integrado por cuatro personas:

- a) El director de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- b) Un Asistente Social a cargo del proceso de postulación a Becas.
- c) Directora de Administración y Finanzas, o quien la Subrogue.
- d) Secretaria Municipal, o quien la Subrogue.

Artículo 17°: La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de supervisar la correcta ejecución de esta Ordenanza, sin perjuicio, de las obligaciones que establece la normativa vigente a cada Dirección Municipal.

Artículo 18°: La Comisión de Becas, tendrá las siguientes funciones:

- a) Apertura y cierre del proceso de postulación de cada año académico.
- b) Revisar el cumplimiento de la documentación presentada por cada postulante.
- c) Resguardar la custodia de la documentación presentada por los postulantes.
- d) Emitir un informe de cumplimiento de requisitos de los postulantes, para el otorgamiento de las becas.
- e) Confeccionar la documentación necesaria para el cumplimiento de esta Ordenanza.
- f) Seguimiento del proceso que se indica en la presente Ordenanza.
- g) En el caso de la secretaria Municipal, actuará en calidad de ministro de Fe del proceso.

Artículo 19°: Los beneficiarios de la Beca deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda, los cambios producidos en la situación educacional que dio origen al beneficio.
- b) Informar oportunamente sobre cambios de domicilio y/o cambio de Cuenta Vista o Ahorro, que dio origen al beneficio.
- c) Presentar antecedentes requeridos para el respectivo proceso de renovación y postulación del beneficio en plazos indicados.
- d) Informar oportunamente la situación de errores en los pagos, a fin de completar montos que correspondan o descontarlos en la cuota siguiente, según sea el caso.
- e) Autorizar a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda, la verificación de la situación académica presentada en el correspondiente proceso.
- f) Asistir el apoderado indicado en el formulario de postulación de la Beca, a las reuniones o audiencias convocadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en cumplimiento a la letra j) del artículo 16°, de la presente Ordenanza.

Artículo 20°: En todo lo no regulado en la presente Ordenanza, aplicará en forma supletoria lo dispuesto en la Ley N° 19.880 “Establece bases y procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.

Artículo 1° transitorio: La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación.

Artículo 2° transitorio: Los plazos de evaluación y otorgamiento de las Becas, y sólo por el año 2022, podrán ser alterados y/o modificados por la comisión de Becas, debido principalmente, a la situación de caso fortuito o fuerza mayor que nos afecta, producto de la emergencia sanitaria.

Artículo 3° transitorio: Déjense sin efecto la Ordenanza N°004 de fecha 10 de enero de 2020, que aprueba becas sociales de estudio de la comuna de Sierra Gorda; la Ordenanza N°006 de fecha 14 de mayo de 2020, que modifica ordenanza N°004 de fecha 10 de enero de 2020 que establece becas sociales de estudio de la comuna de Sierra Gorda; y la Ordenanza N°8 de fecha 18 de marzo de 2021, que modifica ordenanza N°004 de fecha 10 de enero de 2020.

Artículo 4° transitorio: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 inciso segundo del D.F.L. Nro. 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, publíquese en forma destacada la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad, quedando a disposición permanente de los usuarios.

2. **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Sierra Gorda <https://municipalidadesierragorda.cl/>
3. **COMUNÍQUESE** a los departamentos Municipales de Control, Alcaldía, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Jurídica y Secretaría Municipal.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



RIGOBERTO ALIAGA AGUILAR
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DEBORAH PAREDES CUEVAS
ALCALDESA

DPC/RAA/MTE/MPP/rmp

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Dideco
- DAF

